



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 1683-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 23 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde solicita la improcedencia de la ampliación de plazo de la Obra de Intervención de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR): **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** CON CUI N° 2533113; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece las atribuciones del alcalde, normando en su numeral 20, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° del citado cuerpo normativo, cuando refiere que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las competencias y funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la citada norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Entidad Municipal, en su Artículo Tercero, inciso 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el período de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...) 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución(...)";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO J&C el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N° 2533113, cuyo presupuesto asciende a S/. 855,000.02 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través del Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE**

Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260-Contumazá / Correo:

gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2533113, por el monto total de S/ 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM/MPCTZA** de fecha **07 de noviembre de 2023**, la Gerencia Municipal resolvió **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 145,439.34 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01, por S/. 28,189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N°2533113;

Que, con la **Carta N° 018-2023-SADM/CEN** del **10 de noviembre de 2023**, el Consorcio Empresarial del Norte, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá ampliación de plazo por adicional de obra con Deductivo Vinculante de la Obra, adjuntando para ello el **Informe N° 006-2023-JOFR/JSO/MPC** del **10 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra;

Que, mediante la **Carta N° 019-2023-SADM/CEN** del **20 de noviembre de 2023**, el Consorcio Empresarial del Norte, en referencia al Asiento N° 177,178 del Cuaderno de Obra, y de lo informado por el Supervisor de Obra a través del **Informe N° 007-2023-JOFR/JSO/MPC** del **17 de noviembre de 2023**, presenta a la Entidad el Informe Final de obra, certificado técnico de obra y solicitud de conformación de comité para la recepción de la obra;

Que, por intermedio del **Informe N° 1683-2023-MPC/LPAA/GDTI**, del 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, emitir mediante acto resolutivo la declaración de denegación de ampliación de plazo de la intervención de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR): "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113, en mérito al **Informe N° 0798-2023-MPC/CMSR/UOL** del **22 de noviembre de 2023** emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados, nos remitimos al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF que en su **artículo 34° inciso 34.2** establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la ampliación de plazo, precisando en su artículo 198°, lo siguiente: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o

Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260-Contumazá / Correo:
gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

Que, como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que esté, por medio de su residente anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, respecto a la necesidad de prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, la Dirección Técnica Normativa de OSCE opina que, ello busca *garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla (Opinión N° 011-2020/DTN);*

Que, respecto al inicio de los hechos que han generado atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la obra, se evidencia en autos el Informe N° 011-2023-JHAP/RO del 09 de noviembre de 2023 suscrito por el Residente de Obra, que indica lo siguiente:

Por parte de la contratista se solicita una ampliación de plazo de 07 días calendario para poder cumplir con las metas programadas según el cronograma de actividades propuestas en el expediente adicional deductivo vinculante N°01, debido a que el plazo de ejecución de dicho adicional rige a partir del día siguiente de la emisión de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-GM/MPCTZA, de fecha 07/11/2023, dando como resultado la siguiente programación mostrada:

Inicio de obra contractual	14 de agosto
Plazo de ejecución contractual	90 días
Fecha termino contractual	11 de noviembre
Inicio adicional	8 de noviembre
Plazo de ejecución adicional	11 días
Fecha actualizada de termino	18 de noviembre

debido a que las prestaciones adicionales autorizadas por la entidad, requieren de un plazo para su ejecución de 11 días calendario, luego de los cálculos respectivos se ha podido determinar que este plazo supera la fecha contractual de termino de obra, que es el 11 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES

Se deja Constancia de la causal de ampliación de plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01 (a cual se encuentra registrada debidamente en el cuaderno de obra. En mérito de que se ve afectado el plazo de la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01, es que se solicita la ampliación de plazo para la ejecución de la obra.

Que, así también obra en autos la Carta N° 018-2023-SADM/CEN del 10 de noviembre de 2023, por la cual, el Consorcio Empresarial del Norte, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá ampliación de plazo por adicional de obra con Deductivo Vinculante de la Obra, adjuntando para ello el Informe N° 006-2023-JOFR/JSO/MPC del 10 de noviembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra, a través del cual concluye en lo siguiente:

➤ **Esta supervisión, APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO POR PARTIDAS ADICIONALES DE OBRA.** Por lo que la Entidad Contratante reconozca y apruebe la Ampliación de Plazo POR PARTIDAS ADICIONALES por 11 días calendario. Plazo adicional que resulte necesario para la culminación de las metas del plazo adicional de obra, de ello prorrogando el plazo vigente pedido en la ampliación de plazo por partidas adicionales, siendo la nueva fecha de término el 18 de noviembre del 2023 y remitirlo a la Entidad para la emisión de la Resolución que corresponde.

Dirección: Jr. Octavio Alva N° 260-Contumazá / Correo:
gerenciamunicipal@municontumaza.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, si bien el **Residente y el Supervisor de Obra**, llegan a la conclusión que se debe aprobar la ampliación de plazo para la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01; también es cierto que obra en autos la **Carta N° 019-2023-SADM/CEN del 20 de noviembre de 2023**, por la cual, el Consorcio Empresarial del Norte, en referencia al Asiento N° 177,178 del Cuaderno de Obra, y de lo informado por el Supervisor de Obra a través del Informe N° 007-2023-JOFR/JSO/MPC del 17 de noviembre de 2023, **presenta a la Entidad el Informe Final de obra, certificado técnico de obra y solicitud de conformación de comité para la recepción de la obra**. Desprendiéndose del Informe N° 007-2023-JOFR/JSO/MPC, las conclusiones y recomendaciones por parte del Supervisor de Obra, siguientes:

CONCLUSIONES:

- 7.1 Esta **supervisión**, está informando a su despacho que la obra de la referencia, **SE EJECUTO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL**, con las paradas antes descritas y que fueron supervisadas por el ingeniero (colocar su nombre completo y su CIP del ingeniero), según las normas de control y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, habiendo verificado esta supervisión se cumple con informar a la Municipalidad Provincial de Contumazá, los respectivos avances ejecutados.
- 7.2 Según los **METRADOS DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN OBRA** del contrato original, se reporta que el **AVANCE FÍSICO EJECUTADO ACUMULADO ACTUAL** es del 96.70%, según el expediente técnico, planos y las normas técnicas de control.
- 7.3 Según los **METRADOS DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA APROBADOS** con R.G.M. N° 179-2023-GM/MPCTZA de fecha 07/11/2023 por parte de la ENTIDAD, se reporta que el **AVANCE FÍSICO EJECUTADO ACUMULADO ACTUAL** es del 100.00%, según el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, planos y las normas técnicas de control.
- 7.4 Cabe indicar que, del presente informe, la entidad contratante (Municipalidad Provincial de Contumazá) **HIZO LA RETENCIÓN** a la empresa: **EMPRESA CONSORCIO J&C** (Conformado por las empresas: **JHAMBERD SERVICIOS GENERALES E.I.R.L Y CONSTRUCTORA J&M S.R.L**), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, debido a que esta Supervisión indico la retención en las dos primeras valorizaciones.

RECOMENDACIONES:

- 8.1 Se **RECOMIENDA** dar pase al presente **INFORME** y en mención al **ARTICULO 208 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**. Se solicita la **recepción de la obra y designación de comité de recepción**, de acuerdo a las conclusiones antes descritas.

Es decir, se constata que el Supervisor de Obra, a través de su Informe N° 007-2023-JOFR/JSO/MPC, **recomienda la recepción de la obra y designación de comité de recepción**, de acuerdo a las conclusiones señaladas en el aludido informe, y en aplicación del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, en ese contexto, la Entidad Municipal al amparo de lo previsto en el artículo 198° numeral 198.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que dispone: "(...) **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)" ; es que, a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

través del área técnica especializada de la Unidad de Obras y Liquidaciones ha emitido el Informe N° 0798-2023-MPC/CMSR/UOL del 22 de noviembre de 2022, donde precisa lo siguiente:

4.1. Respecto a la CARTA N° 018-2023-SADM/CEN, de fecha 10 de noviembre del 2023; el Ing. Sergio A. Díaz Mogollón, Representante Legal Común de la Empresa Consorcio Empresarial del Norte, donde solicita ampliación de plazo por adicional de obra con Deductivo vinculante de la Obra y teniendo en cuenta la presentación de la CARTA N° 019-2023-SADM/CEN, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Ing. Sergio A. Díaz Mogollón, Representante Legal Común de la Empresa Consorcio Empresarial del Norte, presenta el informe final de obra, certificado técnico de obra y solicitud de conformación de comité para la recepción de la obra.

Se **DENIEGA** la ampliación de plazo solicitado por el Ing. Sergio A. Díaz Mogollón, Representante Legal Común de la Empresa Consorcio Empresarial del Norte.

Informe técnico que ha sido avalado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N° 1683-2023-MPC/LPAA/GDTI del 22 de noviembre de 2023.

Que, en consecuencia, **no se acredita técnicamente que se haya afectado el plazo de la ejecución del adicional deductivo vinculante N° 01 y legalmente que sea necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra**, ya que, el Supervisor de Obra, a través de su Informe N° 007-2023-JOFR/JSO/MPC, **recomendó la recepción de la obra y designación de comité de recepción**, informe que ha sido cursado a la entidad a través de la Carta N° 019-2023-SADM/CEN, de fecha 20 de noviembre de 2023, por parte del Consorcio Empresarial del Norte, que en referencia al Asiento N° 177,178 del Cuaderno de Obra, y al informe de supervisor de obra aludido, presentó el Informe Final de obra, certificado técnico de obra y solicitud de conformación de comité para la recepción de la obra; y en atención a lo señalado por la Unidad de Obras y Liquidaciones a través del Informe N° 0798-2023-MPC/CMSR/UOL, la solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas que esta investido la Gerencia Municipal, y demás conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL CA1414, SOBRE EL RÍO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI 2533113, presentada por el Consorcio Empresarial del Norte, mediante Carta N° 018-2023-SADM/CEN de fecha 10 de noviembre de 2023, con Registro de Expediente N° 4122-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, Consorcio Empresarial del Norte, Consorcio J&C y demás **órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá**, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
CONTUMAZA
Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL